



Comisión

URGENTE
08 AGO 2014

Quito,

2014-099173

Señor Doctor
Mauricio Bustamante
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente

De mi consideración:

Adjunto se servirá encontrar el Informe Técnico, la exposición de motivos y el proyecto de Ordenanza por el cual se declara el tercer sábado de septiembre como el día de la seguridad, a fin de que se sirva disponer el tramite pertinente.

Sin otro particular por el momento, reciba un atento y cordial saludo.

Atentamente,

Eugenio Padua
Maria Eugenia Pesantez
Secretaria Particular
Despacho Alcaldía

Adjunto: lo indicado

Karen Sánchez Concejala

Fecha: *11-08-14*

Hora: *11:39*

Firma: *[Firma]* (1)

CONCEJO METROPOLITANO SECRETARIA GENERAL RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

FECHA: - 8 AGO 2014
HORA: *15:25*
FIRMA RECEPCIÓN: *[Firma]*
NUMERO HOJA: *sch.*

INFORME TECNICO
ORDENANZA PARA DECLARAR EL TERCER SÁBADO DE SEPTIEMBRE COMO EL DÍA DE LA
SEGURIDAD

1. ANTECEDENTES

Con fecha 26 de junio de 2014, la Dirección Metropolitana de Gestión de la Seguridad, presentó ante el señor Alcalde Mauricio Rodas la propuesta del programa de "Seguridad Integral y Convivencia Pacífica" la misma que se encuentra enmarcada dentro de las actividades planificadas en el POA 2014, dicho programa fue aprobado por el señor Alcalde quien dispuso continuar con todos los trámites necesarios para llevar a cabo el mismo.

2. JUSTIFICACIÓN

2.1 BASE LEGAL

Los numerales 4 y 7 del artículo 83 de la Constitución de la República dispone como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros: "Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad; y, promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir."

El numeral 8 del artículo 3 de la Constitución de la República, establece como deber primordial del Estado entre otros: "Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción."

El artículo 226 de la Constitución de la República prevé que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

El inciso primero del artículo 238 ibídem establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.(...)"

De conformidad al inciso primero del al artículo 240 ibídem: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.(...)"

El artículo 393 ibídem sobre la seguridad humana dispone: "El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la

comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.”

El literal m) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que dentro de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, le corresponde: “Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él; y el artículo 55, literal b, reitera la facultad exclusiva de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del Cantón”

El literal n) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: “Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.

De conformidad a la letra a) del artículo 57 ibídem, le corresponde al Concejo Municipal entre otros: “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”

La letra q) del artículo 60 ibídem, establece como atribución del alcalde o alcaldesa: “Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana”

La Ley de Seguridad Pública y del Estado y su Reglamento de aplicación, establecen e implementan políticas, planes, estrategias y acciones oportunas para garantizar la soberanía e integridad territorial, la seguridad de las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, e instituciones, la convivencia ciudadana de una manera integral, multidimensional, permanente, la complementariedad entre lo público y lo privado, la iniciativa y aporte ciudadanos, y se establecerán estrategias de prevención para tiempos de crisis o grave conmoción social; y dispone que los gobiernos autónomos descentralizados acatarán las disposiciones de esta normativa independientemente de su autonomía administrativa.

El artículo II. ...(12) del Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito determina que la Secretaría General de Seguridad y Convivencia Ciudadana se encarga de diseñar las políticas de seguridad y convivencia ciudadanas y, una vez aprobadas por el Concejo Metropolitano de Quito, ejecutarlas a través de sus unidades administrativas y las jefaturas de seguridad de las administraciones zonales.

2.2 BASE TÉCNICA

De los resultados provenientes de la Encuesta de Victimización y Percepción de Inseguridad 2013, realizada por el Observatorio de Seguridad Ciudadana del DMQ, se evidencia que:

- La vía pública, constituye el principal punto de localización donde se suscitan los asaltos, así como también las riñas. (El 78% de los asaltos o intentos de asalto y el 81% de las riñas se presentan en la vía pública).
- La ocurrencia de los asaltos se concentra principalmente en horas de la tarde y noche. (El 39% de los asaltos ocurren en horas de la tarde, mientras que un 31% en horas de la noche, es decir entre las 18:00 y 00:00)
- La percepción de inseguridad de las personas al caminar por su barrio en horas de la noche y madrugada presenta una elevada tasa de temor. (Por la noche y madrugada el 69% de las personas se sienten inseguras al caminar por su barrio)
- Los lazos de convivencia entre vecinos constituyen una debilidad para el trabajo conjunto en temas de seguridad, por la desconfianza que existe entre estos. (Alrededor del 36% de las personas sienten desconfianza de sus vecinos).
- La participación ciudadana en actividades comunitarias para mejorar la seguridad en el barrio es reducida. (Apenas el 18 % de las personas participa en actividades relacionadas a la seguridad de su localidad).

De igual manera, el análisis del dato estadístico realizado por Observatorio de Seguridad Ciudadana del DMQ a la información proveniente de la recepción de denuncias por parte de diferentes instituciones relacionadas con temas de seguridad refleja que:

- En lo que va del año (enero-mayo 2014) se han suscitado homicidios en gran porcentaje generados en asuntos de convivencia. (Alrededor del 44% a razón de riñas, violencia familiar, venganza, etc.).
- El robo a personas en lo que va del año (enero-mayo 2014), han tenido como lugar de ocurrencia la calle o vía pública, principalmente en la tarde y noche. (El 62% de los casos registrados se han dado en la calle o vía pública).
- El robo de automotores, en el periodo de enero a mayo 2014 se ha producido en el espacio o vía pública. (El 85% de los casos han registrado como lugar de suceso la calle o vía pública).

En cumplimiento de las disposiciones legales citadas y en virtud a los resultados arrojados por las encuestas realizadas por el Observatorio de Seguridad Ciudadana del DMQ, se evidencia la necesidad de fortalecer las políticas que en cuanto al tema de seguridad y convivencia ciudadana se encuentran vigentes en el Distrito Metropolitano de Quito a través de la Ordenanzas No. 201, y Ordenanza 357, mismas que atienden los principios de prevención, ciudadanía, integridad y convivencia.

La Dirección Metropolitana de Gestión de la Seguridad, tiene como propósito atender el tema de seguridad de manera integral, dando especial atención a la prevención del delito, la violencia, prevención de riesgos y seguridad vial, por ello se busca contar con un instrumento legal de carácter general (Ordenanza) para dedicar un día al año en el Distrito Metropolitano de Quito a la temática de Seguridad Integral y Convivencia Pacífica y en torno a esto, ejecutar varias actividades, que promuevan la participación ciudadana e institucional.

3.- OBJETO

La Ordenanza tendrá como objeto establecer el tercer sábado del mes de septiembre de todos los años como el Día de la Seguridad Integral y Convivencia Pacífica en el Distrito Metropolitano de Quito ^{de} la misma que servirá de base para que la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad, trabaje en su Programa de Seguridad Integral y Convivencia Pacífica.

4.- COMPROMISO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD

La Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad se compromete en trabajar en:

- Fortalecer las capacidades de la comunidad en temas de inclusión, participación ciudadana y apropiación de los espacios públicos mediante las Escuelas de Convivencia Pacífica.
- Organizar en los barrios actividades de intercambio de conocimientos y experiencias mediante el desarrollo de ferias de seguridad y convivencia ciudadana en temas de prevención del delito, la violencia, gestión de riesgos, violencia intrafamiliar, y seguridad vial.
- Intercambiar buenas prácticas internacionales sobre convivencia pacífica a nivel latinoamericano.
- Organizar Festivales masivos musicales y culturales, que promuevan la reducción de la violencia.
- Reducir la sensación de inseguridad a través de actividades participativas locales.

5.- PERTINENCIA FINANCIERA

Todas las actividades que deriven del cumplimiento de la Ordenanza serán cubiertas por presupuesto planificado de la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad.

6.- RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, esta Secretaría recomienda elaborar un instrumento jurídico de carácter general para el Distrito Metropolitano de Quito, que servirá de base para fortalecer las acciones encaminadas a la prevención del delito y la violencia, promoviendo espacios libres, incluyentes y altamente participativos donde se brinde la oportunidad para que la autoridad local, instituciones de seguridad y comunidad en general se interrelacionen, compartiendo conocimientos y buenas prácticas en temas de prevención del delito, la violencia, prevención de riesgos y seguridad vial.

Atentamente,

SECRETARIO DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD

LA ORDENANZA QUE DECLARA EL DÍA DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA PACÍFICA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Ordenanza 0201, sancionada el 13 de diciembre de 2013, establece la seguridad y la convivencia ciudadanas como un orden público ciudadano que permita el respeto al derecho ajeno y sea capaz de eliminar las amenazas de violencia; y, se plantea como objetivo, mejorar la calidad de vida, fortalecer las instituciones del Sistema Integrado Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadanas y las involucradas con él, y reducir la violencia.

La Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, del Distrito Metropolitano de Quito, es la encargada de definir las políticas de seguridad y convivencia ciudadana y ponerlas a consideración del Concejo Metropolitano de Quito, así también se encarga de dirigir las acciones de prevención, control y contingencia en materia de seguridad ciudadana.¹

En el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de la información estadística elaborada por el Observatorio de Seguridad Ciudadana del DMQ, correspondiente a los datos provenientes de la recepción de denuncias por parte de diferentes instituciones relacionadas con temas de seguridad se refleja que:

- En lo que va del año (enero-junio 2014) se han suscitado homicidios en gran porcentaje generados en asuntos de convivencia. (Alrededor del 42% a razón de riñas, violencia familiar, venganza, etc.).
- El robo a personas en lo que va del año (enero-junio 2014), han tenido como lugar de ocurrencia la calle o vía pública, principalmente en la tarde y noche. (El 61.4% de los casos registrados se han dado en la calle o vía pública).
- El robo de automotores, en el periodo de enero a junio 2014 se ha producido en el espacio o vía pública. (El 83.4% de los casos han registrado como lugar de suceso la calle o vía pública).

De esto, se presentan los siguientes escenarios o reacciones ciudadanas:

- Mayor aislamiento de las personas y por lo tanto, disminución de su participación en organizaciones y actividades comunitarias.

¹ Ordenanza Metropolitana 0201, sancionada el 13 de diciembre de 2006.

- Abandono de espacios públicos como calles y parques, lo cual puede incidir en el aumento de ciertos delitos en esas áreas urbanas.
- Mayor riesgo de conductas violentas de la población, a partir de la desconfianza hacia los otros y en respuesta al temor de ser atacado “por cualquiera”.
- Aumento de la estigmatización de grupos considerados peligrosos, como jóvenes, pobres, extranjeros, vagabundos u otros.
- Aumento de gasto privado en medidas de seguridad tales como rejas, alarmas y guardias privados.
- Pérdida de plusvalía de terrenos urbanos para su uso residencial o comercial, a raíz del temor a instalarse en ellos.
- Disminución de la confianza en las autoridades y el policía, dado que parecen incapaces de detener la “Ola de delitos” que afecta a la población.

Por su parte de los resultados provenientes de la Encuesta de Victimización y Percepción de Inseguridad 2013, realizada por el Observatorio de Seguridad Ciudadana del DMQ, se evidencian resultados importantes, los cuales se describen a continuación:

- La vía pública, constituye el principal punto de localización donde se suscitan los asaltos, así como también las riñas. (El 78% de los asaltos o intentos de asalto y el 81% de las riñas se presentan en la vía pública).
- La ocurrencia de los asaltos se concentra principalmente en horas de la tarde y noche. (El 39% de los asaltos ocurren en horas de la tarde, mientras que un 31% en horas de la noche, es decir entre las 18:00 y 00:00)
- La percepción de inseguridad de las personas al caminar por su barrio en horas de la noche y madrugada presenta una elevada tasa de temor. (Por la noche y madrugada el 69% de las personas se sienten inseguras al caminar por su barrio).
- Los lazos de convivencia entre vecinos constituyen una debilidad para el trabajo conjunto en temas de seguridad, por la desconfianza que existe entre estos. (Alrededor del 36% de las personas siente desconfianza de sus vecinos).
- La participación ciudadana en actividades comunitarias para mejorar la seguridad en el barrio es reducida. (Apenas el 18 % de las personas participa en actividades relacionadas a la seguridad de su localidad).

En los últimos años se ha evidenciado un notable cambio en la forma como se afronta la prevención del delito. Es así como, en la actualidad, el control del delito no es desarrollado como una tarea única y exclusiva de las instituciones públicas destinadas a ello, sino más bien se ha convertido en una tarea fragmentada en manos de diversas instituciones públicas y la comunidad en general. De esta manera, la responsabilidad del problema del crimen se ha trasladado de la esfera gubernamental a la ciudadana, de ahí también la importancia de los gobiernos locales, por ser el nivel más cercano a la comunidad. (Barbero, 2000).

Es fundamental que las estrategias de seguridad nacional o local promuevan formas proactivas de participación, es decir, fortalezcan la participación comunitaria que emerge desde las bases sin la instrumentalización o dirección del Estado (o los partidos políticos), que no es excluyente de otras formas de participación, por ejemplo, que no tengan como meta el control del delito, sino que procuren mejorar el vínculo comunitario y la confianza en el otro. En esta tarea los gobiernos locales pueden cumplir un rol fundamental puesto que se encuentran en una posición de mayor cercanía con la comunidad, y, por ello, tienen la capacidad de promover la participación a través del apoyo a las buenas prácticas existentes.

En este sentido es necesario fortalecer los vínculos sociales entre vecinos consolidando la participación ciudadana que permita contribuir al mejoramiento de la seguridad integral y convivencia pacífica en el DMQ, a través de la declaratoria del último sábado de septiembre, como el **"Día de la Seguridad Integral y Convivencia Pacífica en el Distrito Metropolitano de Quito"**, mediante ordenanza municipal.

II. OBJETIVOS

GENERAL

Constituir un espacio libre, incluyente y altamente participativo donde se brinde la oportunidad para que la autoridad local, instituciones de seguridad y comunidad en general se interrelacionen, compartiendo conocimientos y buenas prácticas en temas de prevención del delito, la violencia, prevención de riegos y seguridad vial.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Fortalecer las capacidades de la comunidad en temas de inclusión social, participación ciudadana y apropiación de los espacios públicos mediante las Escuelas de Seguridad Integral y Convivencia Pacífica.

2. Organizar en los barrios actividades de intercambio de conocimientos y experiencias mediante el desarrollo de ferias locales.
3. Intercambiar buenas prácticas internacionales sobre Seguridad Integral y Convivencia Pacífica, a nivel latinoamericano.
4. Organizar Festivales musicales masivos que promuevan la reducción de la violencia.
5. Reducir la sensación de inseguridad a través de actividades locales en horas de la noche.
6. Desarrollar un macro evento que reúna a la comunidad y autoridades locales trabajando en temas Seguridad Integral y Convivencia Pacífica en el Parque Bicentenario.

III. METODOLOGÍA Y TÉCNICA APLICADA

La investigación realizada para determinar la pertinencia de emitir la ordenanza que declare el último sábado de septiembre como el "Día de la Seguridad Integral y Convivencia Pacífica en el Distrito Metropolitano de Quito", se realizó utilizando los siguientes métodos de investigación: Observación, hipotético deductivo y documental, así también se contó con los datos estadísticos levantados por el Observatorio de Seguridad Ciudadana del DMQ.

IV. ANEXOS

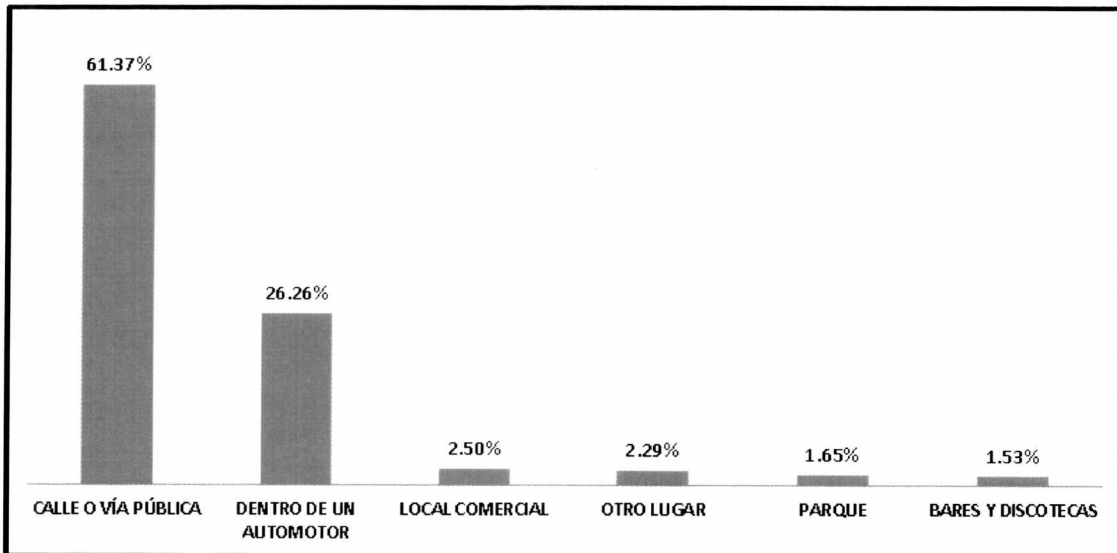
Como respaldo de la investigación realizada para determinar la pertinencia de la expedición del reglamento en cuestión se adjuntan a la presente los siguientes anexos.

Homicidios - Según la causa y la clase del homicidio
Enero - Junio / 2013 y 2014

CLASE DE HOMICIDIO	MÓVIL O CAUSA	Ene - Jun. 2013	Porcentaje Ene - Jun. 2013	Ene - Jun. 2014	Porcentaje Ene - Jun. 2014
POR CRIMINALIDAD	ASALTO ROBO	22	26%	25	27%
	VENGANZA POR AJUSTE DE CUENTAS ^[1]	5	6%	3	3%
	DELITO SEXUAL	1	1%	3	3%
	Subtotal	28	33%	31	34%
POR CONVIVENCIA	RIÑAS	19	22%	23	25%
	VENGANZA POR CONVIVENCIA CIUDADANA ^[2]	14	16%	5	5%
	VIOLENCIA FAMILIAR ^[3]	5	6%	7	8%
	EN CONTEXTO DE RELACIONES DE PAREJA ^[4]	6	7%	3	3%
Subtotal	44	51%	38	42%	
OTROS	VENGANZA POR CASUSAS DESCONOCIDAS ^[5]	5	6%	10	11%
	SIN DATO	4	5%	9	10%
	OTROS	4	5%	3	3%
	EN INVESTIGACIÓN	1	1%	0	0%
Subtotal	14	16%	22	24%	
Total general		86	100%	91	100%

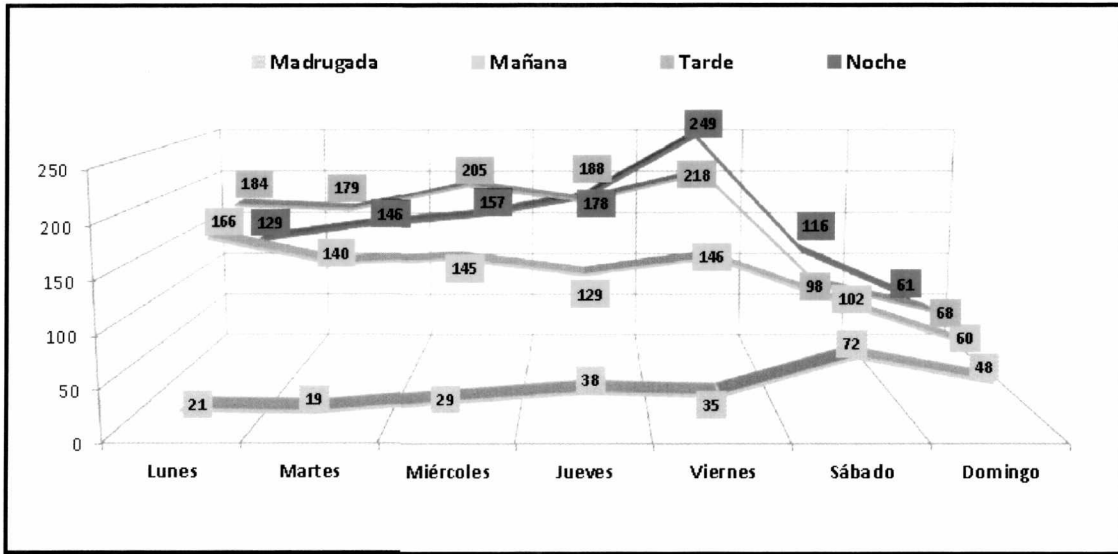
Fuente: Departamento Médico Legal de la Policía Nacional
Desarrollado por: Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana
Nota: Datos sujetos a variación

Denuncias por robo a personas (con y sin asalto)
Porcentaje según lugar del hecho
Enero - Junio 2014



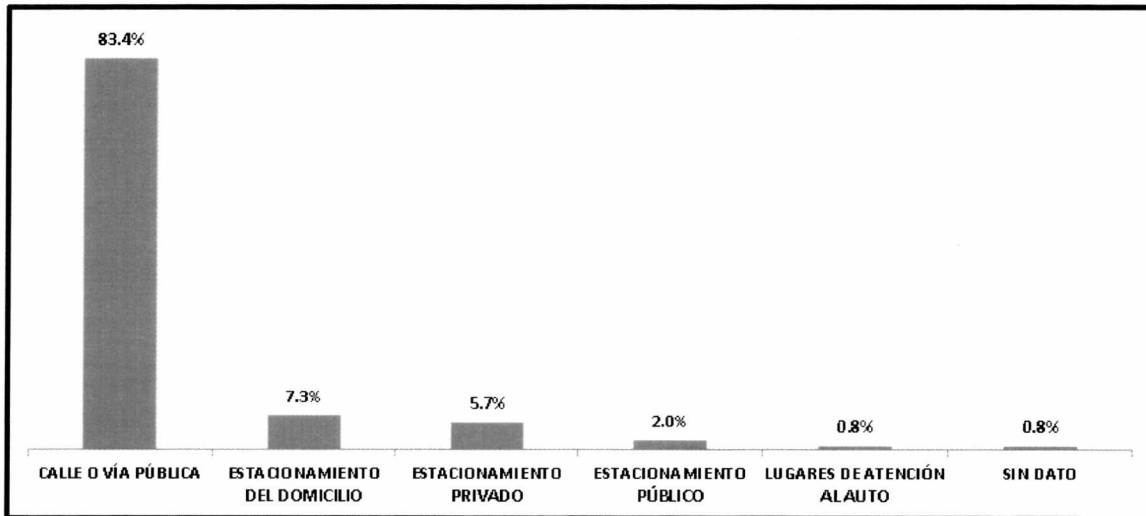
Fuente: Fiscalía General del Estado
Desarrollado por: Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana
Nota: Datos sujetos a variación

**Denuncias por robo a personas (con y sin asalto)
Según día y horario de ocurrencia
Enero - Junio 2014**



Fuente: Fiscalía General del Estado
Desarrollado por: Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana
Nota: Datos sujetos a variación

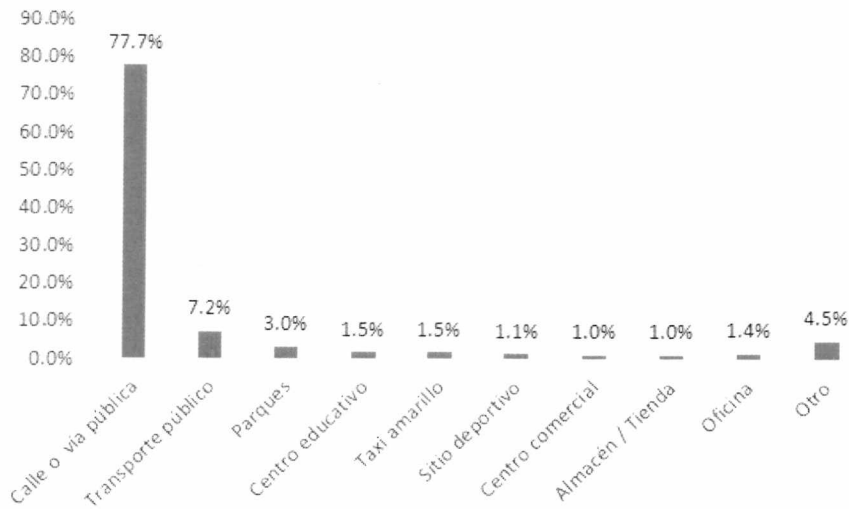
**Denuncias por robo de automotores (con asalto y sin asalto)
Porcentaje según lugar de ocurrencia
Junio 2014**



Fuente: Fiscalía General del Estado
Desarrollado por: Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana
Nota: Datos sujetos a variación

10

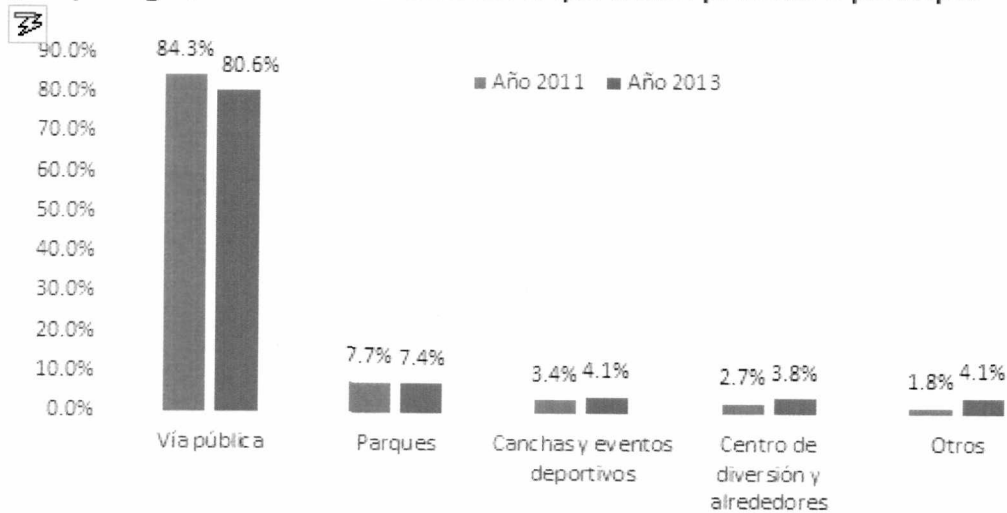
Gráfico 2.1.1.5 Asaltos / intentos de asalto en los últimos 12 meses en el DMQ según el lugar en que ocurrió.



Fuente: EVPI 2013

Elaboración: Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana

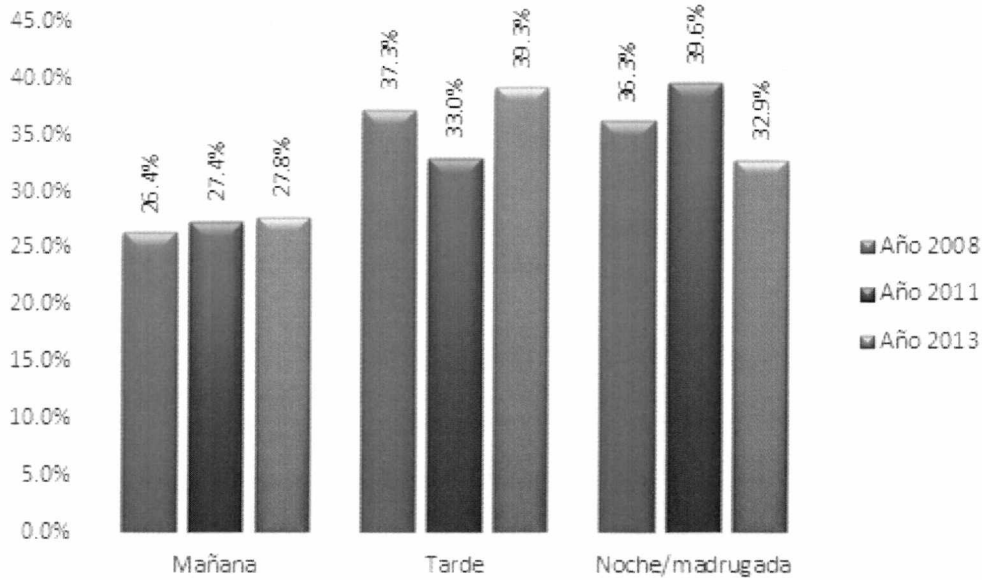
¿En qué lugar, sucedió la última riña en la que estuvo presente o participó?



Fuente: EVPI 2013

Elaboración: Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana

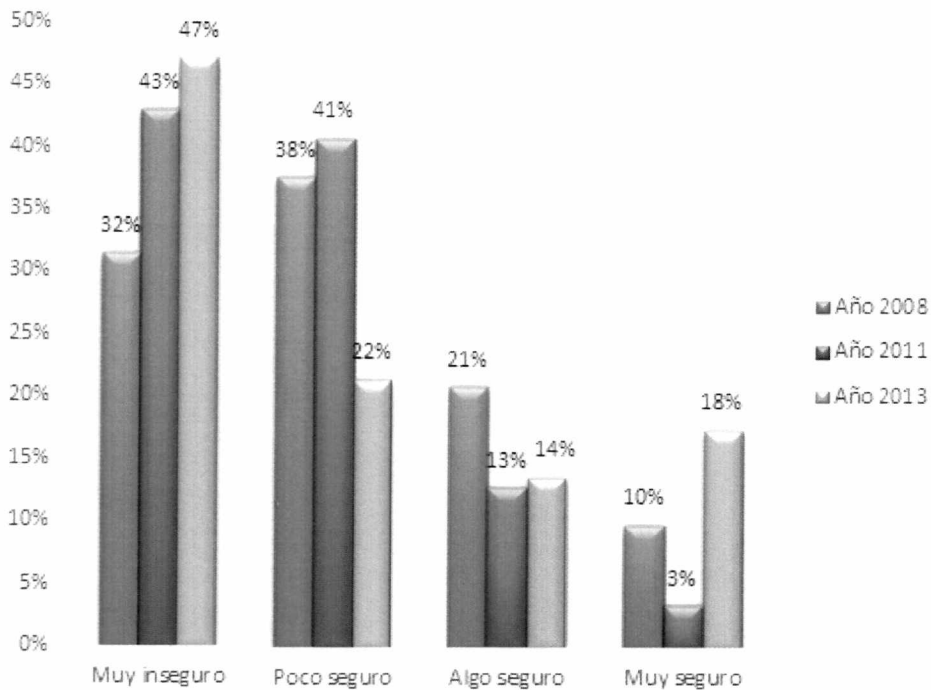
Horario de ocurrencia del Asalto



Fuente: EVPI 2013

Elaboración: Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana

¿Cuán seguro se siente caminando solo en su barrio en la noche?

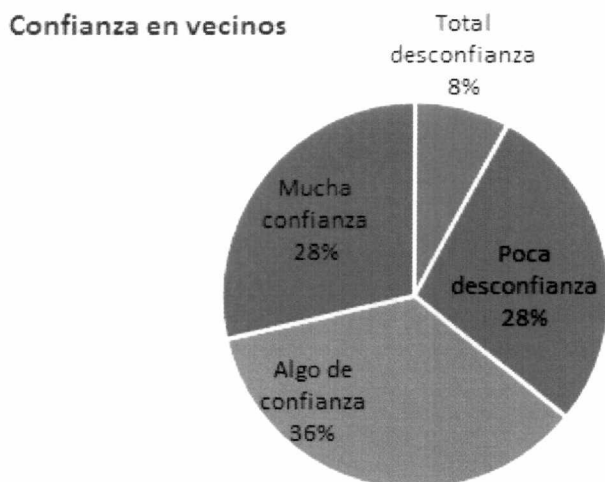


Fuente: EVPI 2008 – 2011 - 2013

Elaboración: Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana

8

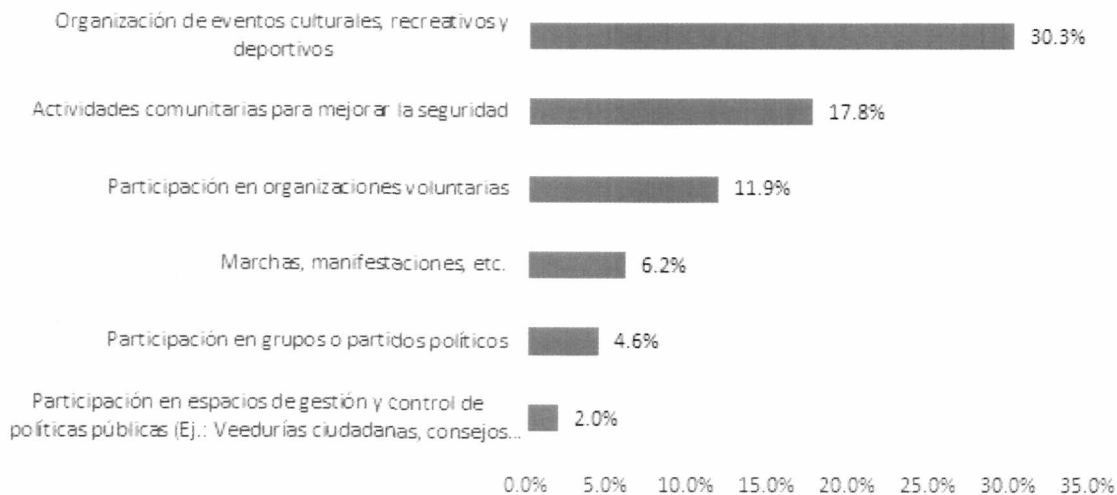
¿Cuánto confía es sus vecinos?



Fuente: EVPI 2013

Elaboración: Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana

¿Durante el último año ha participado de las siguientes actividades?:



Fuente: EVPI 2013

Elaboración: Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana

ORDENANZA No.
EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 8 del artículo 3 de la Constitución de la República, establece como deber primordial del Estado, entre otros: “Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.”;
- Que,** el inciso segundo del artículo 44 de la Constitución de la República prescribe que: “Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.”;
- Que,** los numerales 4 y 7 del artículo 83 de la Constitución de la República dispone como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros: “Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad; y, promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República prevé que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que,** el inciso primero del artículo 238 de la Constitución de la República establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política,

administrativa y financiera, y se registrarán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...);

Que, de conformidad al inciso primero del artículo 240 de la Constitución de la República: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...);”

Que, el artículo 393 de la Constitución de la República sobre la seguridad humana dispone: “El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.”

Que, el literal m) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD señala que dentro de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, le corresponde: “Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él; y el artículo 55, literal b, reitera la facultad exclusiva de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del Cantón”;

Que, el literal n) del artículo 54 del COOTAD, señala como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: “Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;

Que, de conformidad a la letra a) del artículo 57 del COOTAD le corresponde al Concejo Municipal entre otros: “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de

competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;

Que, la letra q) del artículo 60 del COOTAD establece como atribución del alcalde o alcaldesa: “Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana”;

Que, la Ley de Seguridad Pública y del Estado y su Reglamento de aplicación, establecen políticas, planes, estrategias y acciones oportunas para garantizar la soberanía e integridad territorial, la seguridad de las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, e instituciones, la convivencia ciudadana de una manera integral, multidimensional, permanente, la complementariedad entre lo público y lo privado, la iniciativa y aporte ciudadanos, y se establecerán estrategias de prevención para tiempos de crisis o grave conmoción social; y dispone que los gobiernos autónomos descentralizados acatarán las disposiciones de esta normativa independientemente de su autonomía administrativa;

Que, el artículo II. ...(12) del Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito determina que la Secretaría General de Seguridad y Convivencia Ciudadana se encarga de diseñar las políticas de seguridad y convivencia ciudadanas y, una vez aprobadas por el Concejo Metropolitano de Quito, ejecutarlas a través de sus unidades administrativas y las jefaturas de seguridad de las administraciones zonales;

Que, las políticas públicas están orientadas a eliminar amenazas a la seguridad y encaminadas a la protección de los ciudadanos; y frente a ellas, la acción integrada que realiza el Estado en colaboración con la ciudadanía, está destinada a la consecución de ^{la} ~~una~~ convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización de las vías y espacios públicos;

Que, de los resultados provenientes de la Encuesta de Victimización y Percepción de Inseguridad 2013, realizada por el Observatorio de Seguridad Ciudadana del Distrito Metropolitano de Quito, se evidencia que la vía pública, constituye el principal punto de localización donde se suscitan los asaltos, así como también las riñas;

Que, los lazos de convivencia entre vecinos constituyen una debilidad para el trabajo conjunto en temas de seguridad, por la desconfianza que existe entre éstos;

Que, la participación ciudadana en actividades comunitarias para mejorar la seguridad en el barrio es reducida;

Que, “la prevención del delito constituye toda acción orientada a evitar que el delito ocurra, promoviendo y fortaleciendo la seguridad no sólo a través del sistema formal de justicia criminal, sino que también a través de la promoción e implementación de estrategias que involucran a los diferentes sistemas informales de prevención, como los colegios, instituciones religiosas y la ciudadanía en general”. (ONU, 2000).

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 57, letra a) y 87 letra s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE DECLARA EL DÍA DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA PACÍFICA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Art. 1.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene como objeto constituir un espacio libre, incluyente y participativo en el que se brinde la oportunidad para que la autoridad local, las instituciones de seguridad y la comunidad en general se interrelacionen, compartiendo conocimientos y buenas prácticas en temas de prevención del delito, la violencia, prevención de riesgos y seguridad vial.

Art. 2.- Declaratoria.- Declárese el tercer sábado de septiembre de cada año como el “Día de la Seguridad Integral y Convivencia Pacífica” en el Distrito Metropolitano de Quito.

Art. 3.- Actividades y responsable.- Son responsabilidades de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, dentro del ámbito de sus competencias:

1. Formular estrategias que fortalezcan los vínculos sociales entre vecinos, consolidando la participación ciudadana que permita contribuir a la prevención del delito, la violencia, riesgos y seguridad vial.
2. Planificar, conjuntamente con los demás organismos municipales, gubernamentales y no gubernamentales, el desarrollo de capacidades y actividades incluyentes que permitan generar iniciativas ciudadanas en temas de seguridad.
3. Impulsar una cultura de prevención, a través de la generación, promoción, y difusión, de las actividades que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, realiza en temas prevención del delito, la violencia, prevención de riesgos y seguridad vial.
4. Intercambiar buenas prácticas y conocimiento a nivel nacional e internacional.
5. Coordinar con los demás organismos municipales competentes, a fin de que en las actividades deportivas, artísticas y culturales, se incluya el componente de prevención del delito, la violencia, prevención de riesgos y seguridad vial.

Disposición derogatoria única.- Déjese sin efecto las disposiciones de igual o menor jerarquía que se encuentren en contraposición con lo dispuesto en la presente ordenanza.

Disposición final.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el

BORRADOR